

Nº Expediente:	PASA/18/2024
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD MARÍTIMA DENTRO DEL PROYECTO DIVERSIFICA, FORMACIÓN EN EMPLEO EMERGENTE 2024.

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto, es realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

El servicio a contratar es planificar, organizar y realizar la parte teórica y práctica de la **FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD MARÍTIMA** de 70 horas de duración, acción formativa que va dirigida a 20 personas desempleadas de la isla de Tenerife.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de **CATORCE MIL DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.018,69 €)**, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato Ver firma	Fecha: 26-11-2024 11:16:18	
Nº expediente administrativo: 2024-002183 Código Seguro de Verificación (CSV): 6A9B3FF4A139F9FF77E2791B8BBBC5EA Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/6A9B3FF4A139F9FF77E2791B8BBBC5EA .			
Fecha de sellado electrónico: 26-11-2024 11:33:16 Ver sello			

Por lo tanto, la tramitación del procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, se deberá estar a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP.

JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto para el siguiente contrato es de **CATORCE MIL DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.018,69 €)**, más el 7% de IGIC por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (981,30 €)**.

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de **CATORCE MIL DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.018,69 €)**, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos expresados en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 25 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 25
2. Experiencia en la realización de este certificado de formación básica de seguridad marítima	Número de veces que ha impartido la formación entre el 01 de enero de 2022 y 31 de octubre de 2024.	Hasta 50 puntos	(Oferta a valorar/mejor oferta) x 50
3. Experiencia en la realización de otros certificados	Número de veces que ha impartido otros certificados de formación	Hasta 20 puntos	Oferta a valorar/mejor oferta) x 20

de formación correspondientes al sector marítimo.	correspondiente al sector marítimo entre el 01 de enero de 2022 y 31 de octubre de 2024.		
4. Cláusulas sociales **	Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral	Hasta 5 puntos	Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de cinco puntos. Si es a jornada parcial se puntuará la parte proporcional.

** Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

- Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa, se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa

entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

Para el establecimiento de los citados criterios, se han tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer. En este sentido para garantizar una mejor relación calidad precio se prima a las empresas que presenten una mejor oferta, considerando como tal las que presenten una mejor oferta económica y cuenten con mayor número de horas realizadas en la formación correspondiente y en otras similares del mismo sector.

JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a la fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (El Presidente de FIFEDE)

Fdo. Efraín Medina Hernández

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 26-11-2024 11:16:18	
Nº expediente administrativo: 2024-002183 Código Seguro de Verificación (CSV): 6A9B3FF4A139F9FF77E2791B8BBBC5EA		Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/6A9B3FF4A139F9FF77E2791B8BBBC5EA	
Fecha de sellado electrónico: 26-11-2024 11:33:16		Fecha de emisión de esta copia: 26-11-2024 11:33:16	
- 4/4 -			